

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00223-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho de la señora Jueza, escrito de contestación por parte de la accionada GREEN SUPERFOOD S.A.S., lo cual hizo de manera extemporánea, a través de apoderada (Archivo 007), teniendo en cuenta que el término de traslado concedido VENCÍÓ el 23 de noviembre de 2023 y el escrito de contestación lo remitió a través del correo del Despacho, el 25 del mismo mes y año (sábado). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 17 de enero de 2024.

Días hábiles: (7 y 8 Noviembre de 2023 notificación Archivo 006). Traslado por 10 días: 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 Noviembre 2023. Días inhábiles: 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19 Noviembre 2023

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe que precede y ante la falta de contestación oportuna de la demanda por parte de GREEN SUPERFOOD S.A.S., SE TIENE COMO INDICIO GRAVE EN SU CONTRA, en las previsiones del parágrafo 2º del artículo 31 del CPTSS.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada HILDA PATRICIA RODRÍGUEZ DUEÑAS, con C.C. No. 52836628 y T.P. No. 141.268 del CSJ, para obrar en representación de la accionada, en los términos de la sustitución conferida.

Conforme lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, SE CITA a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día MARTES SIETE (07) DE MAYO del año 2024, a partir de las 08 AM. Para AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del CPTSS, el mismo día, a partir de las 09 AM.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6516936319137d3cfe98628062d5718eaf4f296629fd6d4d44a76aa8bfe65b**

Documento generado en 29/01/2024 08:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>